



I. DISPOSICIONES GENERALES

A. APLICACIÓN

1. El Plan de Cuentas para empresas del Sistema Asegurador y las disposiciones en él contenidas deberán ser observados en forma obligatoria, tanto por las Compañías de Seguros y de Reaseguros como por los Intermediarios y Auxiliares de Seguros (personas jurídicas).
2. Las empresas de seguros y de reaseguros deberán observar las leyes y normas vigentes, así como el marco contable conceptual en la aplicación del presente Plan de Cuentas.

Asimismo, los estados financieros de las empresas de seguros y de reaseguros, conjuntamente con las notas a dichos estados financieros, deberán presentarse a la Superintendencia, conforme se establece en las formas incluidas en el presente Plan y en las normas adicionales que emita la Superintendencia.¹

3. Las empresas podrán abrir nuevos códigos sin la autorización previa de la Superintendencia, siempre y cuando no exista abierto el nivel de detalle que la empresa requiera, con la finalidad de perfeccionar sus controles contables. Sin embargo, queda establecido que la remisión electrónica de datos a esta Superintendencia deberá efectuarse única y exclusivamente dentro de los niveles predeterminados en el Catálogo de Cuentas. Si la Superintendencia posteriormente requiriera crear códigos dentro de los niveles utilizados unilateralmente por la empresa, esta deberá proceder, bajo responsabilidad del Contador General, a efectuar las reclasificaciones contables del caso, en el más breve plazo.²
4. El Plan de Cuentas contiene cuentas de uso exclusivo de determinadas empresas y su utilización está advertida en la descripción de las cuentas correspondientes.

Las empresas deberán tener presente que la indicación de un asterisco en una determinada cuenta, no implica autorización para realizar las operaciones que con ella se registran, si las leyes o normas vigentes que regulan su funcionamiento no lo especifican. Según sea el caso deberá solicitarse la autorización específica de la Superintendencia.

5. Las empresas están obligadas a llevar todos los libros de contabilidad y administrativos requeridos de manera general por las leyes y reglamentos aplicables y además los que determine la Superintendencia. Las operaciones que se registren en los libros deberán estar respaldadas con la documentación sustentatoria correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas establecidas en el Código de Comercio, Ley General de Sociedades y otras leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, deben mantener una contabilidad transparente, concreta e individualizada de todas sus operaciones, aplicando en forma integral las normas y procedimientos establecidos en el presente Plan de Cuentas.

Las empresas deberán cerrar su gestión económica-contable al 31 de diciembre de cada año.

Las empresas de seguros deberán preparar mensualmente archivos de los estados financieros básicos y la documentación que los sustenten; incluyendo, además, el balance de

¹ Numeral modificado por la Resolución SBS N° 7037-2012 del 19.09.2012.

² Numeral modificado por la Resolución SBS N° 976-2021 del 31.03.2021.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

comprobación y los respectivos análisis de cuentas, los que deberán mantenerse a disposición de la Superintendencia.

Los estados financieros básicos comprenden:

- 1) Estado de Situación Financiera
- 2) Estado del Resultado Integral, conformado por:
 - i) Estado de Resultados; y,
 - ii) Estado de Resultados y Otro Resultado Integral
- 3) Estado de Cambios en el Patrimonio
- 4) Estado de Flujos de Efectivo
- 5) Notas a los estados financieros ³

B. ESTRUCTURA

1. El Plan de Cuentas está representado por el detalle de los riesgos, Cuadro Contable, Catálogo de Cuentas, Descripción y Dinámica, los Estados Financieros y las notas correspondientes. Para la preparación y presentación de la información financiera deberán considerar el Marco Contable Conceptual y las presentes Disposiciones Generales.⁴

2. El Plan de Cuentas está estructurado sobre la base de los siguientes niveles:

Clase	:	Se identifica con el primer dígito.
Rubro	:	Se identifica con los dos primeros dígitos.
Cuenta	:	Se identifica con los cuatro primeros dígitos.
Sub-cuenta	:	Se identifica con los seis primeros dígitos
Cuenta Analítica	:	Se identifica con los ocho primeros dígitos.

3. Clases:

Clase 1	ACTIVO
Clase 2	PASIVO
Clase 3	PATRIMONIO
Clase 4	EGRESOS
Clase 5	INGRESOS
Clase 6	OTROS INGRESOS Y EGRESOS
Clase 7	CUENTAS CONTINGENTES
Clase 8	CUENTAS DE ORDEN
Clase 9	CUENTAS DE PRESUPUESTOS Y COSTOS

Las clases 1, 2 y 3 comprenden las cuentas correspondientes a la situación financiera de la empresa y que conforman el Balance General; las clases 4 y 5 constituyen las cuentas de gestión y con la clase 6 determinan el Estado de Ganancias y Pérdidas; la clase 7 detalla las cuentas contingentes y la 8 las cuentas de orden. La clase 9 comprende a las cuentas de presupuestos y costos que las empresas podrán adoptar según convenga para su mejor control.

³ Numeral incorporado por la Resolución SBS N° 7037-2012 del 19.09.2012.

⁴ Numeral modificado por la Resolución SBS N° 7037-2012 del 19.09.2012.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

4. La identificación de las cuentas se basa en el sistema de codificación decimal que da prioridad a los siguientes conceptos:

- 1° y 2° dígito : La denominación genérica de los rubros que normalmente se informan en los estados financieros.
- 3° dígito : El indicador monetario o moneda empleada en el registro de las transacciones y los ajustes requeridos para su re-expresión constante.
- 4° dígito : Las agrupaciones generales o filiación relativa a las transacciones.
- 5° y 6° dígito : El riesgo o ramo específico al que corresponden las transacciones, o la sub-cuenta del activo, pasivo, patrimonio y ganancias y pérdidas.
- 7° y 8° dígito : Las cuentas analíticas referidas al tipo específico de operación.

5. El tercer dígito o indicador monetario tiene el siguiente uso:

- Cero (0) : Código integrador, que comprende los saldos totales de las cuentas en moneda nacional, monedas extranjeras y reajustables con valor de actualización constante
- Uno (1) : Operaciones en Moneda Nacional
- Dos (2) : Operaciones en Moneda Extranjera, que comprenden también aquellas operaciones en moneda nacional indexadas al tipo de cambio)
- Tres (3) : Operaciones sujetas indexación (valor de actualización constante -VAC-)⁵

6. Las transacciones con compañías afiliadas se indican en la cuarta posición de cada cuenta, con el dígito 8. La utilización del mencionado dígito está desarrollada en el Marco Contable Conceptual.⁶

7. Ejemplos:

- a) Banco X - Cuenta Corriente, plaza: Trujillo, moneda nacional, relacionado

- 10 Caja Bancos
 - 1 Moneda Nacional
 - 8 Afiliada
 - 01 Banco X
 - 01 Cuenta Corriente - Trujillo

- b) Primas de incendio por cobrar, moneda extranjera, compañía relacionada

- 12 Primas por cobrar
 - 2 Moneda Extranjera
 - 8 Afiliada
 - 01 Incendio

- c) Bonos, moneda extranjera, mercado local

- 17 Inversiones
 - 2 Moneda Extranjera
 - 1 Inversiones Mercado Local
 - 03 Bonos

- d) Primas de incendio, mercado local, compañía no relacionada, moneda nacional

⁵ Numeral modificado por la Resolución SBS N° 7037-2012 del 19.09.2012.

⁶ Numeral modificado por la Resolución SBS N° 7037-2012 del 19.09.2012.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- 50 Primas de seguros
- 1 Moneda Nacional
- 1 Primas de seguros mercado local
- 01 Incendio

e) Reaseguro aceptado de incendio, reaseguradora relacionada, moneda nacional

- 50 Primas de seguros
- 1 Moneda nacional
- 8 Afiliada
- 01 Incendio
- 02 Reaseguro aceptado

8. Aplicabilidad de las cuentas de acuerdo al tipo de Empresa

- S = Compañías de Seguros y de Reaseguros
- I = Intermediarios de Seguros y de Reaseguros
- A = Auxiliares de Seguros

Un asterisco en la columna respectiva indica su aplicabilidad para el tipo de entidad autorizada por la Superintendencia.

C. REPORTES ⁷

1. Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán los estados financieros y la información anual requeridos por esta Superintendencia, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre del ejercicio económico.

De acuerdo con los artículos 221° y 226° de la Ley General de Sociedades, el informe de los auditores externos, conjuntamente con los estados financieros auditados, correspondientes al cierre del ejercicio económico anual, deben ser puestos a disposición de los accionistas con la debida antelación para ser sometidos a la Junta General de Accionistas u órgano equivalente, para su aprobación. Asimismo, en atención a los citados dispositivos legales, se debe considerar que los resultados obtenidos en el ejercicio se refieren al resultado del ejercicio reportado en el Estado de Resultados (Forma B-1).

En caso de existir observaciones, estas deberán ser informadas de inmediato a la Superintendencia.

La fecha de la aprobación de los estados financieros por la Junta General de Accionistas se supeditará a los plazos establecidos en la Ley General de Sociedades. Las empresas deberán remitir una copia certificada del acta de la Junta General de Accionistas en que conste la aprobación de los estados financieros de diciembre de cada año dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de celebrada.

2. Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán los estados financieros y la información mensual requerida por esta Superintendencia, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al mes que corresponda la información, con excepción de lo señalado en el numeral anterior.

⁷ Título modificado por la Resolución SBS N° 7037-2012 del 19.09.2012.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

En caso el día de presentación de la información no sea laborables, la presentación se hará el primer día hábil siguiente.

3. Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán el Balance de Comprobación de saldos mensual por todos los dígitos utilizados a nivel de indicador monetario, es decir, a nivel de código integrador (0), las operaciones en moneda nacional (1), en moneda extranjera (2) y las sujetas a indexación (3).

Las empresas, al preparar su balance de comprobación de saldos, deberán observar la estructura de cuentas prevista en el presente plan. Dicho balance servirá de base para la formulación de los estados financieros básicos, los que conjuntamente con las notas a los estados financieros e información complementaria, proporcionan la transparencia necesaria sobre la situación económica y financiera de las empresas de seguros y reaseguros, permitiendo visualizar los rendimientos y costos de las mismas.

Tratándose del Estado del Resultado Integral, de acuerdo a la NIC 1, se ha optado por el modelo de dos estados:

- (a) Estado de Resultados, que muestre los componentes del resultado del periodo; y,
- (b) Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, que comience con el resultado del periodo y muestre los componentes del Otro Resultado Integral.

4. Las empresas de seguros y de reaseguros deberán reportar su información utilizando transferencias electrónicas u otros mecanismos que disponga la Superintendencia.⁸

Los Estados Financieros y Balance de Comprobación que las empresas de seguros y reaseguros presenten a la Superintendencia deberán ceñirse a la frecuencia y plazos siguientes:

ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE DE COMPROBACIÓN	FORMA	FRECUENCIA	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
Estado de Situación Financiera	A	Mensual	En el caso de la información mensual y trimestral: 15 días calendario siguientes al cierre. Tratándose de la información anual: 30 días calendario siguientes al cierre.
Estado de Resultados	B-1	Mensual	En el caso de la información mensual y trimestral: 15 días calendario siguientes al cierre. Tratándose de la información anual: 30 días calendario siguientes al cierre.
Estado de Resultados y Otro Resultado Integral	B-2	Trimestral ⁹	En el caso de la información trimestral: 15 días calendario siguientes al cierre.

⁸ Numeral 4 modificado por la Resolución SBS N° 6468-2018 del 28.10.2015.

⁹ Modificado por Oficio Múltiple N° 46589-2012, en tanto no se modifique el Plan de Cuentas y por la Resolución SBS N° 3089-2015 del 03.06.2015.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

			Tratándose de la información anual: 30 días calendario siguientes al cierre. ¹⁰
Estado de Flujos de Efectivo	C	Anual	30 días calendario siguientes al cierre
Estado de Cambios en el Patrimonio	D	Anual	30 días calendario siguientes al cierre
Balance de Comprobación de Saldos		Mensual	15 días calendario siguientes al cierre. Tratándose de la información anual: 30 días calendario siguientes al cierre.

Las empresas de seguros y reaseguros deben remitir por medios físicos y/o a través del software Submódulo de Captura y Validación Externa- SUCAVE, los estados financieros, bajo los formatos establecidos en el Capítulo V.

El Balance de Comprobación de Saldos se remitirá solo por medio del software SUCAVE. Las empresas que hayan suscrito el convenio denominado "Convenio de responsabilidad sobre información remitida mediante el aplicativo SUCAVE" (Convenio-SUCAVE), aprobado por Resolución SBS N° 1270-2007 de fecha 21.09.2007, enviarán los estados financieros únicamente a través del SUCAVE, sin necesidad de enviar la citada información en medios físicos. Este tratamiento no es aplicable a las Formas A, B-1 y B-2, que también serán enviadas en medios físicos.

De acuerdo con lo anterior, la forma de remisión del Balance de Comprobación de Saldos y los Estados Financieros es la siguiente:

INFORMACIÓN	FORMA DE REMISIÓN	
	Sin suscripción del Convenio-SUCAVE	Con suscripción del Convenio-SUCAVE
Balance de Comprobación de Saldos	SUCAVE	SUCAVE
Estado de Situación Financiera (Forma A), Estado de Resultados (Forma B-1) y Estado de Resultados y Otro Resultado Integral (Forma B-2) (*)	Físico y SUCAVE ¹¹	Físico y SUCAVE ¹²
Estado de Flujo de Efectivo (Forma C)	Físico	Físico
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (Forma D)	Físico	Físico

(*) En el caso de las empresas de seguros que operen de manera conjunta en ramos generales y en ramos de vida, las formas deben ser enviadas separadas por cada ramo.¹³

5. Los estados financieros y demás información complementaria de periodicidad mensual, trimestral, semestral y anual, que las empresas deban remitir en físico, deberán contener las firmas del Gerente General o quien haga sus veces y la del Contador Público Colegiado de la

¹⁰ Plazo modificado por la Resolución SBS N° 6468-2018 del 28.10.2015.

¹¹ Modificado por la Resolución SBS N° 976-2021 del 31.03.2021.

¹² Modificado por la Resolución SBS N° 976-2021 del 31.03.2021.

¹³ Modificado por la Resolución SBS N° 976-2021 del 31.03.2021.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

empresa. Los estados financieros anuales deben contener, además, las firmas de dos directores.¹⁴

6. Las empresas señaladas en literal D del artículo 16 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, deben publicar en su página web oficial, sus estados financieros de cierre de ejercicio anual auditados y el dictamen que contenga la opinión de la Sociedad de Auditoría Externa sobre la razonabilidad de los estados financieros, dentro de los siete (07) días hábiles de aprobado por la Junta General de Accionistas, y deben mantenerlos disponibles de manera continua para el público.¹⁵

Los formatos de los estados financieros auditados deben corresponder a lo establecido en el Reglamento de Auditoría Externa.

La publicación en la página web oficial de la empresa debe realizarse sin referir a un hipervínculo o enlace a otra página web externa a la de la empresa.

7. La memoria anual de las empresas señaladas en literal D del artículo 16 de la Ley General, debe estar a disposición de los accionistas, junto con la documentación sustentatoria pertinente, por lo menos diez (10) días hábiles antes de la realización de la Junta General de Accionistas para su aprobación. El plazo límite para su aprobación es el 31 de marzo de cada año. Aprobada la memoria, el Directorio u órgano equivalente procederá a autorizar la divulgación respectiva, la cual debe realizarse dentro del plazo estipulado por las normas sobre la materia.¹⁶

La memoria anual deberá contener, por lo menos:

- a) Descripción de las principales cifras de los estados financieros al cierre del ejercicio, señalando las variaciones más relevantes, en caso corresponda.¹⁷
- b) Una exposición de la situación económica y financiera de la empresa, así como una evaluación resumida de cada uno de los eventos más importantes ocurridos en el período y hechos subsecuentes, de modo que permita al accionista contar con una visión clara de la gestión.¹⁸
- c) Descripción general de las principales características de la Gestión Integral de Riesgos de la entidad.¹⁹
- d) ²⁰
- e) ²¹
- f) ²²
- g) ²³
- h) Otra información requerida en normas específicas por esta Superintendencia u otro organismo regulador.²⁴

¹⁴ Párrafo modificado por la Resolución SBS N° 6468-2015 del 28.10.2015

¹⁵ Numeral modificado por la Resolución SBS N°854-2024 publicada el 08.03.2024, vigente a partir del 01.01.2025.

¹⁶ Párrafo modificado por la Resolución SBS N°854-2024 publicada el 08.03.2024, vigente a partir del 01.01.2025.

¹⁷ Literal modificado por la Resolución SBS N°854-2024 publicada el 08.03.2024, vigente a partir del 01.01.2025.

¹⁸ Literal modificado por la Resolución SBS N°854-2024 publicada el 08.03.2024, vigente a partir del 01.01.2025.

¹⁹ Literal modificado mediante Resolución SBS N° 0779-2021 del 16.03.2021. Posteriormente modificado por la Resolución SBS N°854-2024 publicada el 08.03.2024, vigente a partir del 01.01.2025.

²⁰ Literal modificado mediante Resolución SBS N° 0779-2021 del 16.03.2021. Posteriormente modificado por la Resolución SBS N°854-2024 publicada el 08.03.2024, vigente a partir del 01.01.2025.

²¹ Literal eliminado por la Resolución SBS N°854-2024 publicada el 08.03.2024, vigente a partir del 01.01.2025.

²² Literal eliminado por la Resolución SBS N°854-2024 publicada el 08.03.2024, vigente a partir del 01.01.2025.

²³ Literal eliminado por la Resolución SBS N°854-2024 publicada el 08.03.2024, vigente a partir del 01.01.2025.

²⁴ Literal modificado por la Resolución SBS N°854-2024 publicada el 08.03.2024, vigente a partir del 01.01.2025.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

La memoria anual debe ser remitida a la Superintendencia, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación por la Junta General de Accionistas.²⁵

Asimismo, las empresas antes señaladas, deben publicar en su página web la memoria anual. El plazo límite para su publicación es diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de su aprobación por la Junta General de Accionistas y deben mantenerlos disponibles de manera continua para el público. La publicación debe realizarse sin referir a un hipervínculo o enlace a otra página web externa a la de la empresa.²⁶

8. Los intermediarios y auxiliares de seguros presentan el balance de comprobación de saldos y los estados financieros, cuyos formatos se incorporan al capítulo V del Plan de Cuentas, según las disposiciones que establezca la Superintendencia. En el caso de los corredores de seguros, la presentación de los estados financieros auditados dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio, es aplicable a aquellos que cumplan con las condiciones establecidas por la Superintendencia.²⁷

La información remitida debe ser suscrita por el gerente general y el contador general, según las disposiciones que establezca la Superintendencia.

La remisión de información complementaria y los plazos de presentación correspondientes, serán reglamentados por esta Superintendencia mediante normas específicas.

D. OTRAS DISPOSICIONES

1. Las entidades no deberán mantener partidas pendientes de regularización por períodos mayores a treinta (30) días para operaciones en el país y de sesenta días para operaciones en el exterior.
2. A fin de mantener un tratamiento contable homogéneo, las operaciones que las empresas efectúen en moneda extranjera deberán registrarse al tipo de cambio establecido por la Superintendencia.
3. Las empresas deberán remitir a la Superintendencia dos (2) copias de su memoria anual, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de su aprobación en Junta General, que debe incorporar las notas mínimas que se indican a continuación del presente literal.
4. A efecto de una codificación uniforme de los rubros 10. "Caja y Bancos" y 21. "Obligaciones Financieras", se adjunta al presente capítulo el Cuadro de Entidades Financieras con la codificación asignada para la identificación de cada entidad, la misma que será utilizada en la quinta y sexta posición de las sub-cuentas de los rubros mencionados, cuando éstas sean asignadas para bancos y entidades.
5. En el caso de los intermediarios y auxiliares de seguros, para una codificación uniforme de los rubros 12. "Cuentas por cobrar por operaciones de seguros" y 57. "Ingresos por servicios y otros", en el Cuadro de Empresas Aseguradoras que se adjunta al presente capítulo, se incorporan los códigos asignados a cada una de ellas, los mismos que serán utilizados en la

²⁵ Párrafo modificado por la Resolución SBS N°854-2024 publicada el 08.03.2024, vigente a partir del 01.01.2025.

²⁶ Párrafo incorporado por la Resolución SBS N°854-2024 publicada el 08.03.2024, vigente a partir del 01.01.2025.

²⁷ Numeral modificado mediante Resolución SBS N° 809-2019, de fecha 27 de febrero de 2019.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

quinta y sexta posición en las sub-cuentas, cuando sean designadas para aseguradoras, contemplándose asimismo un código para “clientes” cuando las cuentas por cobrar y los ingresos provengan de ellos.

Dicha Tabla será utilizada también por las empresas aseguradoras para identificar los saldos por cobrar y por pagar a otras empresas de seguros locales por operaciones de coaseguros, en las cuentas 1403 “Cuentas por cobrar a coaseguradores” y 2403 “Cuentas por pagar a coaseguradores

6. A efecto de facilitar el registro contable de la información referida al código de los riesgos, la discriminación será llevada a niveles integrados en las cuentas de Activo y Pasivo, y con la codificación que se establece para cada uno de ellos en las cuentas de Ganancias y Pérdidas, tal como lo establece el cuadro correspondiente en el Capítulo II.



NOTAS MINIMAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS²⁸

Las notas forman parte de los estados financieros, por consiguiente, los estados financieros anuales y trimestrales deben incluir sus correspondientes notas explicativas que revelen las políticas contables y los hechos o eventos que incidan directa o indirectamente en la marcha de la empresa, según se indica a continuación.

No será necesario que una entidad proporcione una revelación específica requerida por el presente Plan y/o las NIIF, si la información carece de importancia relativa.

Dependiendo de si la información es anual o trimestral, las empresas se sujetarán a lo siguiente:

A. ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

A continuación, se presenta una relación de información mínima que las empresas de seguros deben incluir en las notas a sus estados financieros auditados anuales:

1. DATOS GENERALES SOBRE LA EMPRESA

En esta nota deberá indicarse el nombre de la empresa, el tipo de empresa, el domicilio y su forma legal, la fecha de constitución, el país donde se encuentra constituida, la descripción de la naturaleza de sus operaciones y de sus actividades principales que desarrolla, y el nombre de la empresa matriz o del grupo.

2. BASE DE PREPARACIÓN

a) Declaración de conformidad

Declaración de que los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las normas contables emitidas por la Superintendencia y a las Normas Internacionales de Información Financiera.

b) Bases de medición

Los estados financieros se deberán elaborar y exponer de acuerdo con los criterios contables establecidos en el presente Plan y en aquello no contemplado por ello, se aplicará lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) y oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad, y, en aquellos casos no contemplados por éstas, se aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por la International Accounting Standards Board (IASB) o supletoriamente, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) vigentes en los Estados Unidos de América, emitidos por la Financial Accounting Standards Board (FASB).

Asimismo, se deberá señalar las estimaciones más significativas incluidas en los estados financieros.

3. POLÍTICAS CONTABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se deben revelar las bases de preparación de los estados financieros, así como los principales criterios contables aplicados, los que deben ser concordantes con el marco contable y dinámica del presente Plan. La información mínima que debe ser revelada mediante notas está referida a los siguientes conceptos:

a) Cambios en políticas contables

Esta nota describirá los cambios en políticas contables y su tratamiento contable en concordancia con lo establecido en el presente Plan de Cuentas.

b) Errores contables

²⁸ Título modificado por la Resolución SBS N° 7037-2012 del 19.09.2012



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Se revelarán los errores de periodos anteriores de acuerdo y su tratamiento contable en concordancia con lo establecido en el presente Plan de Cuentas.

c) Cambios en estimaciones contables

La empresa revelará la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo corriente, o que se espere vaya a producirlos en periodos futuros, exceptuándose de lo anterior la revelación de información del efecto sobre periodos futuros, en el caso de que fuera impracticable estimar ese efecto. Si no se revela el importe del efecto en periodos futuros debido a que la estimación es impracticable, la entidad revelará este hecho.

d) Operaciones en moneda extranjera

Se debe revelar el tratamiento contable de las operaciones en moneda extranjera.

e) Instrumentos financieros

Se deberá revelar lo siguiente:

- i. Reconocimiento
- ii. Baja de activos y pasivos financieros
- iii. Criterios de valoración inicial y posterior
- iv. Criterios para la determinación de activos deteriorados
- v. Determinación de las pérdidas por deterioro, castigos y recuperación del deterioro
- vi. Clasificación de los activos y pasivos financieros
- vii. Reconocimiento de ingresos y gastos de los activos y pasivos financieros
- viii. Compras y ventas de activos financieros mediante contratos convencionales indicando la utilización de la fecha de negociación
- ix. Compensaciones en instrumentos financieros
Se deberá revelar los criterios aplicados para la compensación, en concordancia con los requerimientos de la NIC 32.
- x. Instrumentos financieros derivados de cobertura
Se debe revelar la base de medición de los instrumentos financieros derivados de cobertura.

f) Cuentas por cobrar por operaciones de seguros (primas)

Se deberá revelar las políticas adoptadas por la empresa para el reconocimiento de las primas y la medición del deterioro respectivo.

g) Operaciones con reaseguradores y coaseguradores

Se revelará las operaciones activas y pasivas con los reaseguradores y coaseguradores; así como el procedimiento para el registro de las cuentas por cobrar y por pagar a los mismos. Se deben especificar además, las políticas adoptadas para la medición del deterioro respectivo.

h) Propiedades, mobiliario y equipo

Deberá indicarse los criterios de reconocimiento inicial de partidas integrantes del rubro, así como el tratamiento de los desembolsos posteriores. Del mismo modo deberá informarse acerca del modelo del reconocimiento posterior seguido por la empresa, incluyendo el método de depreciación utilizado, las vidas útiles o tasas de depreciación usadas y las pérdidas por deterioro de valor, en concordancia con la NIC 16 y las disposiciones contables establecidas en el presente Plan de Cuentas.

i) Inversiones en inmuebles

Deberá indicarse los criterios de reconocimiento inicial de partidas integrantes del rubro, así como el tratamiento de los desembolsos posteriores; y de la medición posterior adoptada por la empresa.

Cuando sea pertinente, se revelará los métodos y supuestos significativos aplicados en la determinación del valor razonable de la inversión en inmuebles, incluyendo una



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

sustentación de la determinación del valor razonable a precios de mercado u otros factores debido a la naturaleza del inmueble y falta de datos de mercado comparables.

Deberá revelarse también los tipos de inversiones en inmuebles y el destino de las mismas, así como las obligaciones contractuales para la adquisición, construcción o desarrollo de inversiones en inmuebles.

j) Activos no corrientes para la venta

Se deben especificar las políticas contables y criterios para el reconocimiento inicial de los activos no corrientes distintos a los bienes recuperados, recibidos en dación en pago y adjudicados, en concordancia con la NIIF 5.

k) Intangibles

Deberá indicarse los criterios de reconocimiento inicial de partidas integrantes de este rubro. Asimismo, deberá informarse que el modelo de reconocimiento posterior seguido por la empresa es el costo. Del mismo modo, deberá revelarse las tasas de amortización usadas y las pérdidas por deterioro de valor. Con relación a los activos intangibles de vida indefinida la empresa deberá revelar los requerimientos de revelación señalados en la NIC 38.

l) Plusvalía

Se deben especificar las políticas contables y criterios para el reconocimiento inicial de la plusvalía o goodwill.

m) Deterioro de activos no financieros

La empresa debe especificar las políticas y procedimientos utilizados para determinar si algún activo está deteriorado, en concordancia con la NIC 36.

n) Activos y pasivos tributarios

Se deberá revelar el método utilizado para el reconocimiento y valuación, de los activos y pasivos tributarios y del impuesto a la renta, así como los criterios de compensación.

o) Arrendamientos

La empresa deberá indicar el tratamiento de las operaciones de arrendamiento financiero en las que actúa como arrendatario. Las políticas y criterios aplicados deberán ser consistentes con lo señalado en la NIC N° 17 "Arrendamientos".

p) Reservas técnicas

Se deberá revelar la política de constitución por cada tipo de reserva técnica que se conforme de acuerdo a las normas de la Superintendencia, así como los parámetros utilizados para su estimación

q) Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes²⁹

Señalar la política aplicada para el reconocimiento de las provisiones, pasivos y activos contingentes, en concordancia con la NIC 37 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes". Tratándose de controversias de acuerdo a lo establecido en los Procedimientos mínimos para la gestión, clasificación, reporte y constitución de provisiones por controversias, se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Marco Contable Conceptual del presente Plan.

r) Beneficios a los trabajadores

Se debe señalar la política aplicada para el reconocimiento de los beneficios a los empleados, los cuales incluyen los beneficios a corto plazo, beneficios post-empleo y beneficios por terminación, así como la participación de los trabajadores en las utilidades.

s) Operaciones de fideicomiso

Se deberá revelar los aspectos relacionados con operaciones de fideicomiso, cuando la empresa actúe en calidad de fideicomitente, fiduciario o fideicomisario, así como el

²⁹ Descripción modificada por Resolución SBS N°2451-2021 del 21.08.2021.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

cumplimiento de lo dispuesto por las normas emitidas por esta Superintendencia sobre la materia.

t) Operaciones de pagos basados en acciones

Se revelará la política aplicada para el reconocimiento de los pagos basados en acciones, en concordancia con la NIIF 2.

u) Reconocimiento de gastos e ingresos de seguros y de inversiones

Se deben describir los criterios adoptados para el reconocimiento de ingresos por las primas de seguros directos de coaseguros recibidos y cedidos y de los reaseguros recibidos y cedidos y por las inversiones que realice la empresa, así como de los gastos relacionados con la actividad de seguros y de inversiones.

v) Otro Resultado Integral

Se revelará los componentes del Otro Resultado integral y el importe del impuesto a la renta relativo a cada componente del Otro Resultado Integral.

w) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Se presentará en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto el resultado integral total del periodo. Asimismo, para cada componente del patrimonio, se presentará en dicho estado una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, revelando por separado los cambios resultantes de resultados y de cada partida de Otro Resultado Integral.

x) Estado de Flujos de Efectivo

Se deberá revelar el método utilizado para su elaboración. Para la determinación del efectivo y equivalente de efectivo, se deberá aplicar lo establecido en la NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo. En este sentido, el efectivo y equivalente de efectivo incluirá el disponible, así como equivalentes de efectivo que corresponden a las inversiones financieras de corto plazo y alta liquidez, fácilmente convertibles en un importe determinado de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor, cuya fecha de vencimiento no exceda a 90 días desde la fecha de adquisición.

y) Inversión en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios conjuntos

Se deberá revelar los criterios adoptados para el reconocimiento de la inversión en subsidiarias, asociadas y participaciones en negocios en conjunto, en concordancia con lo dispuesto en el marco conceptual.

z) Otros criterios contables

Se revelarán otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.

aa) Recientes pronunciamientos contables

Cuando una entidad no haya aplicado alguna norma o interpretación que habiendo sido emitida todavía no entra en vigencia, revelará una descripción de dichos pronunciamientos y su posible impacto.

4. NOTAS ESPECÍFICAS

Cada partida del Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo, contendrá una referencia cruzada correspondiente con las notas. Dichas revelaciones se deberán realizar de manera sistemática.

5. ACTIVOS SUJETOS A RESTRICCIONES

Cuando la empresa posea activos cuyo derecho de propiedad se encuentre restringido, debe indicarlo, identificando claramente el activo de que se trate, el valor contable del mismo y la causa de la restricción.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

6. UTILIDAD POR ACCIÓN

La empresa deberá exponer las utilidades (pérdidas) por clase de acción, de conformidad con la NIC 33 "Ganancias por acción".

7. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Se debe informar a nivel de rubros los saldos por cada una de las monedas extranjeras con las cuales opera; estableciéndose, por diferencia, la posición neta en cada una de ellas; procediendo a efectuar el cuadro contable, con la indicación de la posición respectiva (sobrecmprado o sobrevendido), indicando de ser el caso, el método que se utiliza internamente para los controles de moneda extranjera.

8. SITUACIÓN TRIBUTARIA

En esta nota se debe revelar la situación de las revisiones de ejercicios anteriores por parte de la autoridad tributaria, y los ejercicios pendientes de revisión. Asimismo, deben revelar los requerimientos de revelación establecidos en la NIC 12 "Impuesto a las Ganancias".

9. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Para los efectos de esta nota, se entenderá como partes relacionadas las personas naturales o jurídicas vinculadas con la entidad, según lo dispuesto en el artículo 202° de la Ley General reglamentado por las "Normas especiales sobre vinculación y grupo económico" aprobada mediante Resolución SBS N° 445-2000 del 28 de junio de 2000 y modificatorias.

Las relaciones entre controladoras y subsidiarias serán objeto de revelación con independencia de que se hayan producido transacciones entre dichas partes relacionadas.

La información a revelar, respecto a las operaciones realizadas, se suministrará por separado, para cada una de las siguientes categorías, de ser el caso:

- Controladora
- Entidades con control conjunto o influencia significativa sobre la entidad
- Subsidiarias
- Asociadas
- Negocios conjuntos en los que la entidad es uno de los participantes
- Personal clave de la gerencia de la entidad o de su controladora
- Otras partes relacionadas (vinculadas)

Cuando se hayan producido transacciones entre partes vinculadas, la entidad revelará la naturaleza de la relación con cada parte implicada, así como la información sobre las transacciones (importe original, condiciones, plazos, garantías otorgadas o recibidas, entre otros), saldos pendientes y su efecto en los resultados del ejercicio.

La empresa revelará información sobre las remuneraciones y beneficios recibidos por el personal clave de la gerencia en total, considerando todos los pagos que reciben. Asimismo, deberá revelar al menos, los beneficios a corto plazo a los empleados, retribuciones post-empleo y pagos basados en acciones.

10. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La empresa revelará lo siguiente:

- a. Se revelará las categorías de clasificación de los instrumentos financieros tomando como referencia el formato sugerido en el [Anexo 1](#).
- b. Los objetivos, políticas y procesos de gestión de los riesgos, para lo cual se revelará:
 - i. Estructura y organización de la función o funciones de la gestión del manejo de riesgos.
 - ii. Las políticas de cobertura y mitigación de riesgos.
 - iii. Las políticas y procedimientos para evitar las concentraciones de riesgo excesivas.
 - iv. Sistemas de medición y reporte de riesgos.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- c. Por cada tipo de riesgo proveniente de los instrumentos financieros, se revelará lo siguiente:
- i. Riesgo de Crédito
 1. Información cuantitativa sobre la exposición del riesgo específico a la fecha de los estados financieros.
 2. Información sobre la calidad crediticia de los activos financieros que no estén vencidos ni deteriorados.
 3. El valor en libros de los activos financieros que estarían vencidos o deteriorados de no haberse renegociado sus condiciones.
 4. Para cada clase de activos financieros que estén vencidos o deteriorados:
 - a) Análisis de los activos cuyo deterioro ha sido evaluado individualmente, incluyendo los factores que la entidad ha considerado en el análisis, señalando por lo menos:
 - i. Valor en libros, sin deducir las provisiones
 - ii. Monto de la pérdida por deterioro
 - b) El movimiento de las provisiones constituidas por riesgo de crédito, así como el saldo inicial y final
 - c) El importe de los ingresos financieros de los activos deteriorados (y vencidos)
 - d) El importe en libros de los activos financieros deteriorados castigados:
 - i. Saldo inicial del periodo
 - ii. Adiciones, distinguiendo las recuperaciones de otras causas
 - iii. Recuperaciones, diferenciando las refinanciaciones o reestructuraciones, por cobros y adjudicación
 - iv. Bajas, distinguiendo por condonación, prescripción de derechos y otras causas
 - e) Para los activos vencidos, pero no deteriorados, y para aquellos cuya evaluación del deterioro es individual:
 - i. Descripción de las garantías y mejoras crediticias; y,
 - ii. Estimación del valor razonable
 - ii. Riesgo de liquidez
 1. Se clasificará los pasivos financieros, por plazos de vencimiento, tomando como referencia los períodos residuales a la fecha de los estados financieros, en función a la fecha contractual de su vencimiento.
Para dicho efecto, los plazos a considerar serán:
 - a) Hasta un mes;
 - b) Entre uno y tres meses;
 - c) Entre tres y un año;
 - d) Entre uno y cinco años;
 - e) Más de cinco años.Los montos deben corresponder a los montos nominales pactados sin descontar, pudiendo diferir del valor presentado en el estado de situación financiera.
Si los montos son variables, se deberá presentar teniendo como referencia la información disponible a la fecha de los estados financieros.
 2. Se deberá describir cómo se gestiona el riesgo de liquidez. Si la entidad gestiona en base a los vencimientos esperados de los instrumentos financieros, se incluirá un análisis de los vencimientos esperados de los activos y pasivos financieros e informará como realiza dichas estimaciones y si es que hay diferencias con los plazos contractuales.
 - iii. Riesgo de mercado



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

1. Se incluirá un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al que está expuesta, y los efectos que tendría en el patrimonio neto y en el resultado del ejercicio, por cada variable de riesgo relevante, como es tipo de cambio, tasa de interés, precios de instrumentos de capital, entre otras. Asimismo, se deberá revelar los métodos e hipótesis sobre las cuales se ha preparado dicha información, y si han surgido cambios respecto al ejercicio anterior, y las razones de dichos cambios.
2. La empresa deberá facilitar un análisis de sensibilidad para la totalidad de su negocio, pero puede suministrar diferentes tipos de análisis para las distintas clases de instrumentos financieros.
3. En caso la empresa prepare un análisis de sensibilidad, tal como el valor en riesgo, que refleje las interdependencias entre las variables de riesgo y lo utiliza para gestionar los riesgos financieros, puede revelar este análisis en lugar de lo señalado en los incisos (1) y (2) anteriores, en cuyo caso adicionalmente deberá revelar:
 - a) Una explicación del método utilizado para elaborar el análisis de sensibilidad, incluyendo información sobre todas las hipótesis y parámetros relevantes que se han tomado;
 - b) Una explicación del objetivo del método empleado, así como las limitaciones del mismo que hicieran hacer que la información no refleja plenamente el valor razonable de los activos y pasivos financieros en cuestión;
 - c) Una descripción de los instrumentos financieros cuyos riesgos de mercado se gestionan utilizando el análisis del VaR.
4. Cuando los análisis de sensibilidad revelados de acuerdo a los numerales (1), (2) y (3) anteriores, no fuesen representativos del riesgo inherente a un instrumento financiero, la empresa informará este hecho, así como la razón por la que dichos análisis carecen de representatividad. Esto podría ocurrir cuando:
 - a) Un instrumento financiero contiene plazos y condiciones, cuyos efectos no se evidencian a partir del análisis de sensibilidad practicado.
 - b) Los activos financieros son pocos líquidos.
 - c) Los activos financieros en los que la entidad tenga una participación tan relevante que, si la vendiera en su totalidad, lo realizaría con una prima o descuento respecto al precio cotizado para una participación menor.
- d. Concentraciones de riesgo

Se revelará información sobre las concentraciones de riesgos de los instrumentos financieros que tengan características similares y que se puedan ver afectados de manera similar por cambios económicos o de otro tipo. Para dicho efecto se incluirá:

 - i. Una descripción de la forma de determinar concentraciones de riesgos y los importes de cada una de las mismas.
 - ii. Las características que identifican a cada concentración, tales como: áreas geográficas, tipos de contraparte, calidad crediticia, moneda, así como otras formas de concentración de riesgos. Se adjunta en el Anexo 2 el modelo de formato que como referencia podrán utilizar las empresas para la revelación de la información.

- e. Valor razonable
 1. Se debe revelar el valor razonable de los instrumentos financieros, independientemente si para efectos contables se valoran a dicho valor.
 2. Métodos de valoración del valor razonable

Se señalará los distintos niveles de jerarquía usados en la determinación del valor razonable. Para ello la entidad clasificará las mediciones a valor razonable realizadas utilizando una jerarquía de valor que refleje la relevancia de las



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

variables utilizadas para llevar a cabo dichas mediciones. La jerarquía de valor razonable tendrá los siguientes niveles:

- a) Nivel 1: comprende los instrumentos cotizados en mercados activos, descritos en el inciso a) y b) del artículo 11 del Reglamento de Clasificación y Valorización de las inversiones;
 - b) Nivel 2: comprende los instrumentos cotizados en mercados no activos, descritos en el inciso c) del artículo 11 del Reglamento de Clasificación y Valorización de las inversiones; y
 - c) Nivel 3: comprende los instrumentos no cotizados descritos en el inciso d) del artículo 11 del Reglamento de Clasificación y Valorización de las inversiones.
3. Metodologías y supuestos empleados para determinar el valor razonable.
 4. Se informará para cada clase de activos y pasivos financieros, los métodos y, cuando utilice una técnica de medición, los modelos y asunciones significativas empleadas para la determinación del valor razonable, señalando adicionalmente si incluyen datos totalmente observables del mercado, o parcialmente, o no apoyados en datos observables.
 5. Se revelarán los activos cuyo importe en libros es similar al valor razonable, explicando dicha conclusión.
 6. En los activos disponibles para la venta, se deberá revelar el importe de cualquier ganancia o pérdida reconocida en el patrimonio neto durante el ejercicio, y el importe que ha sido transferido del patrimonio y reconocido como resultados del ejercicio.

En el anexo 3 se adjunta modelo de formato que como referencia las empresas podrán utilizar para la revelación de la información.

- f. Instrumentos financieros compuestos con derivados implícitos
Se revelará las características de la emisión de instrumentos financieros compuestos que incorpore derivados implícitos, cuyos valores son interdependientes, tales como la emisión de un bono convertible con opción de compra a favor de la empresa emisora.
- g. Operaciones de cobertura
 1. Se revelará en forma desagregada los instrumentos financieros derivados que se han contratado con propósitos de cobertura.
Se desglosará asimismo los tipos de cobertura:
 - a) Valor razonable
 - b) Flujos de efectivo
 - c) Inversión neta en un negocio en el extranjero
 2. Por cada uno de los tipos de cobertura señalados anteriormente, una descripción de la partida cubierta y de los instrumentos financieros derivados, así como los valores razonables a la fecha del estado de situación financiera.
 3. La naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos.
 4. Tratándose de las coberturas de flujos de efectivo, se revelará adicionalmente:
 - a) Los ejercicios en los cuales se espera que ocurran éstos y los ejercicios en los que se espera que se reconozcan en el resultado del ejercicio
 - b) El importe reconocido en el patrimonio neto en el ejercicio
 - c) El importe que se ha detruido del patrimonio y se ha reconocido en el resultado del ejercicio, señalando las partidas afectadas.
 5. En el caso de coberturas de transacciones previstas altamente probables, se indicará el importe correspondiente que ha sido detruido del patrimonio neto en el ejercicio y que se ha incluido en la valoración inicial del costo de adquisición o del valor en libros del activo o pasivo no financiero, así como cualquier transacción prevista para la cual se haya empleado previamente la contabilidad de coberturas y que se espera que no ocurra.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

6. Se presentará por desagregado:
 - a) En las coberturas de valor razonable: las pérdidas y ganancias del instrumento de cobertura y de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto.
 - b) En las coberturas de flujos de efectivo y de inversión en el extranjero: las ganancias o pérdidas de la parte ineficaz de los instrumentos de cobertura reconocidos en las partidas de ganancias y pérdidas del resultado del ejercicio.
- h. Reclasificación
Se revelará el importe de las reclasificaciones entre las diversas categorías de instrumentos financieros, así como la justificación de dichas reclasificaciones y cambios de criterio de valoración.
- i. Transferencias de activos financieros
En caso la entidad haya transferido activos y parte o la totalidad del activo no se han dado de baja, se revelará por cada clase de activos:
 1. La naturaleza de los activos
 2. La naturaleza de los riesgos y beneficios a los que la empresa está expuesta
 3. En caso la entidad continúe reconociendo los activos en forma íntegra, el valor en libros y los pasivos asociados.
 4. Cuando la entidad continúe reconociendo, en la medida de su compromiso continuo, el valor en libros de los activos originales, el valor en libros de los activos y de los pasivos asociados.

11. CONTRATOS DE SEGUROS

De acuerdo con la NIIF 4 Contratos de Seguros, y en relación a los importes reconocidos en los estados financieros, las empresas deberán revelar lo siguiente:

- a. Las políticas contables relativas a los contratos de seguro y a los activos, pasivos, gastos e ingresos conexos.
- b. Los activos, pasivos, ingresos y gastos reconocidos que procedan de contratos de seguro. Si la aseguradora es cedente, revelará además:
 - i. las pérdidas y ganancias reconocidas en el resultado del periodo por reaseguro cedido
 - ii. Si difiere y amortiza pérdidas y ganancias procedentes de compras de reaseguro, revelará la amortización del período y los importes que permanezcan sin amortizar al inicio y al final del mismo.
- c. El procedimiento utilizado para determinar los supuestos que tengan un mayor efecto sobre la medición de los importes reconocidos.
- d. El efecto de los cambios en los supuestos utilizados para medir los activos y pasivos por contratos de seguros, mostrando el efecto por separado de cada cambio significativo en los estados financieros.
- e. Conciliaciones de los cambios en los pasivos y activos por contratos de reaseguro y en los costos de adquisición conexos.
- f. Bases utilizadas en la prueba de adecuación de los pasivos.

En relación con la naturaleza y el alcance de los riesgos de los contratos de seguros, las empresas deben revelar:

- a. Los objetivos, políticas y procesos para gestionar los riesgos surgidos de los contratos de seguros, así como los métodos usados en dicha gestión de riesgos.
- b. Información sobre el riesgo de seguro, incluyendo:
 - i. Sensibilidad al riesgo de seguro, para lo cual en el [anexo 4](#) se adjunta un modelo sugerido de formato que las empresas pueden utilizar para la revelación de información.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- ii. Concentraciones del riesgo de seguro, lo que incluye la descripción sobre los criterios para la determinación y/o agrupación de los riesgos, descripción de las características y el efecto posible por su exposición. Para tal efecto en el anexo 5 se adjunta un modelo sugerido de formato, que las empresas pueden utilizar para la revelación de la información.
- iii. Reclamaciones recibidas comparadas con las estimaciones previas (o evolución de las reclamaciones).
- c. Información acerca de la exposición al riesgo de mercado procedente de derivados implícitos es un contrato de seguros que sea su contrato anfitrión, cuando la aseguradora no esté obligada a medir por su valor razonable los derivados implícitos, ni haya optado hacerlo.
- d. Inversiones por cuenta de tomadores de seguros de vida que asumen el riesgo de la inversión.
- e. Se revelará la composición y valorización de dichas inversiones, así como el tratamiento contable aplicado.

12. BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA³⁰

La entidad revelará información sobre:

- a) Los bienes otorgados en garantía; y,
- b) Los bienes otorgados mediante fideicomisos en garantía, en calidad de fideicomitentes.

La presente revelación deberá ser incluida adicionalmente en los estados financieros trimestrales.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la empresa deberá revelar por lo menos, la información que se muestra en el Anexo 3 adjunto.

13. PATRIMONIO

Patrimonio neto y la propuesta de aplicación de beneficios:

Se debe revelar, por cada clase de acciones, lo siguiente:

1. El número de acciones emitidas y el valor nominal de las mismas.
2. Una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del periodo.
3. Los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo las restricciones sobre la distribución de dividendos y el reembolso del capital.
4. Instrumentos de capital cuya emisión esté reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos de venta de instrumentos de capital, describiendo las condiciones.
5. Dividendos repartidos durante el ejercicio, y el importe de los dividendos propuestos o acordados antes de que los estados financieros sean formulados.

14. HECHOS POSTERIORES

Se deberá revelar información acerca de todo aquel suceso o evento que haya tenido o pueda tener influencia o efecto significativo en el desenvolvimiento de las operaciones o en los estados financieros.

B. ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES

³⁰ Párrafo incorporado por Resolución SBS N°1882-2014 del 26-03-2014



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Las notas a los estados financieros trimestrales correspondiente a marzo, junio y setiembre se prepararán siguiendo los criterios de la NIC 34 "Información Financiera Intermedia".

Las empresas deben incluir una nota referida a sucesos o transacciones que resulten significativos para la comprensión de la información intermedia que se presenta. Esta nota incluirá los hechos posteriores al cierre y antes de la emisión de los estados financieros.

La remisión de las notas trimestrales a la SBS no resulta aplicable a las empresas, en razón de la presentación de la citada información a la Superintendencia del Mercado de Valores.



TABLA DE ENTIDADES FINANCIERAS 31
Para ser utilizada en rubros 10 y 21

Cód.	T/ent.	BANCOS	Cód.	T/ent.	FINANCIERAS
01	B	Banco de crédito del Perú	67		³²
02	B	Banco Internacional del Perú - INTERBANK	69		³³
03	B	Scotiabank	70		³⁴
04	B	Banco BBVA Perú ³⁵	71		³⁶
07	B	Banco de Comercio	72	F	Confianza
12	B	Citibank	73	F	QAPAQ
14	B	Banco Interamericano de Finanzas	74	F	Efectiva
15	B	Banco de la Nación	75		³⁷
23	B	Banco Pichincha ³⁸	76	F	Financiera OH ³⁹
25	B	BCRP	77	F	Proempresa ⁴⁰
31	B	Mibanco	78	F	Mitsui Auto Finance
33	B	GNB Peru	79	F	En liquidación
34	B	Banco Falabella	80		⁴¹
35	B	Banco Santander Peru	81	F	Santander Financiamientos S.A ⁴²
36	B	Banco Ripley			OTRAS
37	B	Alfin Banco S.A. ⁴³	92	CM	Cajas Municipales
38		⁴⁴	93	CR	Cajas Rurales
39		⁴⁵	94	CO	Cooperativas
40	B	ICBC Peru Bank ⁴⁶	95	ED	Empresa de Créditos ⁴⁷
41	B	Bank of China (Peru) S.A. ⁴⁸			
42	B	Corporación Financiera del Desarrollo S.A. COFIDE ⁴⁹			
43	B	Banco BCI Perú ⁵⁰			

³¹ Tabla modificada por Resolución SBS N° 8243-2008 del 04-09-2008, vigente desde el 01-01-2009 y sus normas modificatorias y complementarias.

³² Eliminado por Oficio Múltiple N° 3734 - 2020-SBS del 27.01.2020.

³³ Código incorporado por Resolución SBS N°7037-2012 del 19.09.2012. Posteriormente modificado por Oficio Múltiple N° 15406-2025-SBS del 20.03.2025. Posteriormente eliminado mediante Oficio Múltiple N° 30277-2025-SBS del 10.06.2025.

³⁴ Código incorporado por Resolución SBS N° 2740-2011 del 25-02-2011. Posteriormente, mediante Oficio Múltiple N° 14806-2016 del 20.04.2016. Posteriormente eliminado por el Oficio Múltiple N° 35384-2025-SBS del 04.07.2025.

³⁵ Denominación modificada por Oficio Múltiple N° 46448-2022-SBS del 25.10.2022.

³⁶ Códigos modificados por Oficio Múltiple N° 30264-2014 del 22-08-2014 y por la Resolución SBS N° 3089-2015 del 03-06-2015. Posteriormente eliminado mediante Oficio Múltiple N° 11470-2025-SBS del 27.02.2025.

³⁷ Eliminado por el Oficio Múltiple N° 35384-2025-SBS del 04.07.2025.

³⁸ Modificado por la Resolución SBS N.° 976-2021 del 31.03.2021.

³⁹ Denominación modificada por el Oficio Múltiple N° 35384-2025-SBS del 04.07.2025.

⁴⁰ Códigos incorporados por Oficio Múltiple N.° 38314-2012 del 10-10-2012 y por la Resolución SBS N° 3089-2015 del 03-06-2015.

⁴¹ Eliminado por Oficio Múltiple N° 43923-2025-SBS del 20.08.2025

⁴² Código incorporado por Oficio Múltiple N° 10223-2024-SBS del 19.02.2024.

⁴³ Denominación modificada por Oficio Múltiple N° 59994-2021-SBS del 10.12.2021.

⁴⁴ Eliminado por el Oficio Múltiple N° 35384-2025-SBS del 04.07.2025.

⁴⁵ Eliminado por la Resolución SBS N.° 976-2021 del 31.03.2021.

⁴⁶ Código incorporado por Oficio Múltiple N° 30264-2014 del 22-08-2014 y por la Resolución SBS N° 3089-2015 del 03-06-2015.

⁴⁷ Código incorporado por Oficio Múltiple N° 5363-2017-SBS del 09.02.2017. De acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1531 que modifica la Ley General, establece que, a partir de su entrada en vigencia, toda referencia contenida en el marco legal vigente a Entidad de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa – Edpyme o que su redacción la comprenda implícitamente, debe entenderse referida a Empresa de Créditos del numeral 5 del literal A del artículo 16 de la Ley General.

⁴⁸ Código incorporado por Oficio Múltiple N° 12752-2020-SBS del 07.05.2020

⁴⁹ Código incorporado por Oficio Múltiple N° 58114-2021-SBS del 29.11.2021

⁵⁰ Código incorporado por Oficio Múltiple N° 25271-2022-SBS del 20.06.2022



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Cód.	T/ent.	BANCOS	Cód.	T/ent.	FINANCIERAS
44	B	Compartamos Banco ⁵¹			
45	B	Santander Consumer Bank S.A. ⁵²			
46	B	Del exterior - Con representantes registrados ante la SBS (*)			
47	B	Del exterior - Calificados como de primera categoría por el BCR (**)			
48	B	Otros bancos del exterior			
49	B	En liquidación			

(*) Bancos extranjeros no domiciliados con representantes en el Perú, según información de la Superintendencia de Banca y Seguros.

(**) Bancos de Primera Categoría según calificación del Banco Central de Reserva del Perú.

⁵¹ Código incorporado por Oficio Múltiple N° 11470-2025-SBS del 27.02.2025.

⁵² Código incorporado por Oficio Múltiple N° 30277-2025-SBS del 10.06.2025.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

TABLA DE ASEGURADORAS ⁵³

Para ser utilizada en rubros 12 y 57 por intermediarios y auxiliares de seguros y en las cuentas 1403 y 2403 por las empresas de seguros

Cód.	T/ent.	ASEGURADORAS
01	S	Rímac Seguros ⁵⁴
04		⁵⁵
05	S	Positiva
09	S	Cesce Perú S.A ⁵⁶
12		⁵⁷
14	S	Pacífico Seguros ⁵⁸
16	S	Interseguro
17	S	Chubb Perú ⁵⁹
18	S	Mapfre Perú ⁶⁰
19		⁶¹
21	S	Positiva Vida
22	S	Cardif
23	S	Protecta
24	S	INSUR
25		⁶²
26	S	Qualitas Seguros ⁶³
27	S	Vivir Seguros ⁶⁴
28	S	OHIO National ⁶⁵
29	S	Creceer Seguros ⁶⁶
30		⁶⁷
31	S	Avla Perú ⁶⁸
32	S	Liberty Seguros ⁶⁹
95	S	En liquidación
96	S	Corredores de reaseguros extranjeros
97	S	Reaseguradoras extranjeras que cuentan con calificación
98	S	Reaseguradoras extranjeras que no cuentan con calificación
99	(*)	Clientes varios

⁵³ Tabla modificada por Resolución SBS N° 8243-2008 del 04-09-2008, vigente desde el 01-01-2009 y sus normas modificatorias y complementarias.

⁵⁴ Denominación modificada por Oficio Múltiple N° 30264-2014 del 22-08-2014 y Resolución SBS N° 3089-2015 del 03-06-2015.

⁵⁵ Eliminado por Oficio Múltiple N° 28660-2017-SBS, de fecha 14.08.2017.

⁵⁶ Denominación modificada por el Oficio Múltiple N° 35384-2025-SBS del 04.07.2025.

⁵⁷ Eliminado por Oficio Múltiple N° 46448-2022-SBS del 25.10.2022.

⁵⁸ Modificada por Oficio Múltiple N° 28660-2017-SBS, de fecha 14.08.2017.

⁵⁹ Modificada la denominación mediante Oficio Múltiple N° 14806-2016 del 20.04.2016.

⁶⁰ Denominación modificada por Oficio Múltiple N° 46448-2022-SBS del 25.10.2022.

⁶¹ Eliminado por la Resolución SBS N.º 976-2021 del 31.03.2021.

⁶² Creado por Resolución SBS N° 6271-2013 del 18-10-2013. Eliminado por el Oficio Múltiple N° 35384-2025-SBS del 04.07.2025.

⁶³ Creado por Oficio Múltiple N° 5524-2014 del 13-02-2014 y por Resolución SBS N° 3089-2015 del 03-06-2015, Posteriormente modificado por la Resolución SBS N° 6468-2015 del 28.10.2015, Posteriormente Modificado por la Resolución SBS N.º 976-2021 del 31.03.2021.

⁶⁴ Creado por Oficio Múltiple N° 30264-2014 del 22.08.2014 y por Resolución SBS N° 3089-2015 del 03.06.2015. Posteriormente modificada por el Oficio Múltiple N° 35384-2025-SBS del 04.07.2025.

⁶⁵ Creado por Oficio Múltiple N° 30264-2014 del 22.08.2014 y por Resolución SBS N° 3089-2015 del 03.06.2015

⁶⁶ Creada por Resolución SBS N° 6468-2015 del 28.10.2015

⁶⁷ Eliminado por la Resolución SBS N.º 976-2021 del 31.03.2021.

⁶⁸ Incorporado mediante Oficio Múltiple N° 14806-2016 del 20.04.2016. Posteriormente modificado por la Resolución SBS N.º 976-2021 del 31.03.2021.

⁶⁹ Incorporado mediante Oficio Múltiple N°2029-2017 del 17.01.2017



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

(*) Para ser utilizado cuando las cuentas por cobrar y los ingresos provengan de clientes.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

ANEXO 1

NOTA REFERIDA A LAS CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

	Activos y pasivos financieros designados a valor razonable		Préstamos y Cuentas por Cobrar	Inversiones Disponibles para la venta	Instrumentos Financieros al costo amortizado	
	Para Negociación o con fines de cobertura S/. 000	Al momento inicial S/. 000			Activos mantenidos al vencimiento S/. 000	Pasivos al costo amortizado S/. 000
ACTIVO						
Caja y Bancos						
Inversiones Financieras (neto)						
Cuentas por Cobrar por Operaciones de Seguros (neto)						
Menos: Cargas aplicadas sobre pólizas						
Cuentas por cobrar por operaciones sujetas a riesgo crediticio (neto)						
Cuentas por cobrar a Reaseguradores y Coaseguradores (neto)						
Cuentas por cobrar diversas (neto)						
Cuentas por cobrar por productos financieros derivados para negociación						
Cuentas por cobrar por productos financieros derivados con fines de cobertura						
Cuentas por cobrar por macro-coberturas						
Inversiones (neto)						
TOTAL ACTIVO						
PASIVO						
Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados para negociación						
Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados con fines de cobertura						
Cuentas por pagar por Macro-coberturas						
Obligaciones Financieras						
Cuentas por pagar a Intermediarios y Auxiliares						
Cuentas por pagar a asegurados						
Cuentas por pagar a Reaseguradores y Coaseguradores (neto)						
Obligaciones Financieras						
TOTAL PASIVO						



**NOTA REFERIDA A LAS CONCENTRACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
POR ÁREA GEOGRÁFICA**

20X2					
Instrumentos financieros	A valor razonable con cambios en resultados				
	Para negociación o con fines de cobertura	Al momento inicial	Cuentas por cobrar	Inversiones Disponibles para la venta	Total
País					
Perú					
Estados Unidos					
:					
TOTAL					

20X1					
Instrumentos financieros	A valor razonable con cambios en resultados				
	Para negociación o con fines de cobertura	Al momento inicial	Cuentas por cobrar	Inversiones Disponibles para la venta	Total
País					
Perú					
Estados Unidos					
:					
TOTAL					

POR TIPO DE CONTRATO DE SEGURO

Contratos de seguro	20X2				20X1			
	Cuentas por cobrar por operaciones de Seguros	%	Cuentas por Cobrar a reaseguradores y Coaseguradores	%	Cuentas por cobrar por operaciones de Seguros	%	Cuentas por Cobrar a reaseguradores y Coaseguradores	%
VIDA								
Vida								
Renta particular								
Renta de jubilados								
Seguro Complementario de trabajo de riesgo								
Seguros previsionales								
Pensiones de invalidez								
Pensiones de sobrevivencia								
GENERALES								
Incendio y Líneas de aliadas								
Lucro cesante								
Transportes								
Marítimo cascos								
Aviación								
Automóviles								
Todo riesgo para contratistas								
Rotura de maquinaria								
Montaje contra todo riesgo								
Todo riesgo equipo electrónico								
Calderos								
Robo y asalto								
Deshonestidad								
Animales								
Domiciliario								
Responsabilidad civil								
Cauciones (fianzas)								
Crédito interno								



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Crédito a la Exportación							
Multiseuros							
Agrícola							
Misceláneos							
Accidentes							
Asistencia médica							
SOAT							
TOTAL							



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXO 3

NOTA REFERIDA A LA REVELACIÓN DEL VALOR RAZONABLE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 20XX	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total del Valor Razonable
	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)	S/.(000)

ACTIVOS FINANCIEROS

TOTAL ACTIVO

PASIVOS FINANCIEROS

OBLIGACIONES FINANCIERAS

TOTAL PASIVO

- (*) **Nivel 1** a) Comprende los instrumentos descritos en el inciso a) y b) del artículo 11 del Reglamento de Clasificación y Valorización de las inversiones.
- Nivel 2** b) Comprende los instrumentos descritos en el inciso c) del artículo 11 del Reglamento de Clasificación y Valorización de las inversiones.
- Nivel 3** c) Comprende los instrumentos descritos en el inciso c) del artículo 11 del Reglamento de Clasificación y Valorización de las inversiones.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

NOTA REFERIDA A LA REVELACIÓN DEL VALOR RAZONABLE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

<u>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 20X(X-1)</u>	<u>Nivel 1</u>	<u>Nivel 2</u>	<u>Nivel 3</u>	<u>Total del Valor Razonable</u>
	<u>S/.(000)</u>	<u>S/.(000)</u>	<u>S/.(000)</u>	<u>S/.(000)</u>
<u>ACTIVOS FINANCIEROS</u>				
TOTAL ACTIVO	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
<u>PASIVOS FINANCIEROS</u>				
OBLIGACIONES FINANCIERAS				
TOTAL PASIVO	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>

- (*) **Nivel 1** a) Comprende los instrumentos descritos en el inciso a) y b) del artículo 11 del Reglamento de Clasificación y Valorización de las inversiones.
- Nivel 2** b) Comprende los instrumentos descritos en el inciso c) del artículo 11 del Reglamento de Clasificación y Valorización de las inversiones.
- Nivel 3** c) Comprende los instrumentos descritos en el inciso c) del artículo 11 del Reglamento de Clasificación y Valorización de las inversiones.



NOTA REFERIDA AL ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD A LA TABLA DE MORTALIDAD Y TASA DE INTERÉS

CONTRATOS DE SEGUROS DE VIDA
Al 31 de diciembre de 20X2

Variables	Cambios en variables (%)	Impacto en pasivos brutos	Impacto en pasivos netos	Impacto en resultados antes de impuestos	Impacto en patrimonio
		S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000
Tabla de mortalidad					
Tasa de interés					

Al 31 de diciembre de 20X1

Variables	Cambios en variables (%)	Impacto en pasivos brutos	Impacto en pasivos netos	Impacto en resultados antes de impuestos	Impacto en patrimonio
		S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000
Tabla de mortalidad					
Tasa de interés					

CONTRATOS DE INVERSIÓN CON COMPONENTES DE PARTICIPACIÓN DISCRECIONAL
Al 31 de diciembre de 20X2

Variables	Cambios en variables (%)	Impacto en pasivos brutos	Impacto en pasivos netos	Impacto en resultados antes de impuestos	Impacto en patrimonio
		S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000
Tabla de mortalidad					
Tasa de interés					

Al 31 de diciembre de 20X1

Variables	Cambios en variables (%)	Impacto en pasivos brutos	Impacto en pasivos netos	Impacto en resultados antes de impuestos	Impacto en patrimonio
		S/. 000	S/. 000	S/. 000	S/. 000
Tabla de mortalidad					
Tasa de interés					



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANALISIS DE SENSIBILIDAD

CONTRATOS DE SEGUROS GENERALES
Al 31 de Diciembre de 20X2

	Cambios en las variables	Impacto en pasivos brutos	Impacto en pasivos netos	Impacto en resultados antes de impuestos	Impacto en patrimonio
Costo promedio de reclamos	%				
Número promedio de reclamos	%				
Periodo promedio de liquidación de siniestros	(1)				

Al 31 de Diciembre de 20X1

	Cambios en las variables	Impacto en pasivos brutos	Impacto en pasivos netos	Impacto en resultados antes de impuestos	Impacto en patrimonio
Costo promedio de reclamos	%				
Número promedio de reclamos	%				
Periodo promedio de liquidación de siniestros	(1)				

(1) Cambio (reducción) en el número promedio de meses de liquidación de siniestros



**NOTA REFERIDA A LA CONCENTRACIÓN DE RIESGOS DE
SEGUROS GENERALES POR ÁREA GEOGRÁFICA**

Ubicación Geográfica	Periodo 1			Periodo 0		
	Pasivos Brutos S/. 000	Reaseguro de Pasivos S/. 000	Pasivos Netos S/. 000	Pasivos Brutos S/. 000	Reaseguro de Pasivos S/. 000	Pasivos Netos S/. 000
Nacional						
Norte						
Centro						
Oriente						
Sur						
Extranjero						
TOTAL						

**NOTA REFERIDA A LA CONCENTRACIÓN DE RIESGOS DE
SEGUROS DE VIDA POR ÁREA GEOGRÁFICA**

Ubicación Geográfica	Periodo 1			Periodo 0		
	Pasivos Brutos S/. 000	Reaseguro de Pasivos S/. 000	Pasivos Netos S/. 000	Pasivos Brutos S/. 000	Reaseguro de Pasivos S/. 000	Pasivos Netos S/. 000
Nacional						
Norte						
Centro						
Oriente						
Sur						
Extranjero						
TOTAL						



NOTA REFERIDA A LOS BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA

BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA^{1/}		
BIENES ^{2/}	Valor en libros ^{3/} S/. (000)	Deuda que respalda ^{4/} S/. (000)
Contrato 1		
Contrato 2		
:		
Total		

^{1/} Incluye los fideicomisos en garantía constituidos sobre bienes, en calidad de fideicomitentes.

^{2/} Discriminar en cada contrato, el tipo de bien (inversiones, propiedad, planta y equipo, entre otros).

^{3/} Considerar el valor contable neto.

^{4/} Considerar solo el saldo de capital de la deuda que respalda.”